



12° Ord.
Expte. N° 11-08-55923

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

ORDENANZA N° 476/2009

VISTO:

El proyecto de modificación de la Ordenanza HCD N° 423/05, referido a la reglamentación de la publicación de las notas de exámenes finales, que se desarrollan en esta Unidad Académica, presentada por los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema Informático Guaraní concentra la información académica de los alumnos de esta Facultad, permitiendo a éstos mejorar las condiciones de acceso a la misma;

Que este sistema cuenta con importantes resultados en la administración y publicación de la información académica estudiantil, con un alto grado de aceptación entre los alumnos;

Que en virtud del sistema de regularización y promoción de las materias imperante en nuestra Facultad, el acceso seguro a las notas de exámenes finales adquiere una gran importancia para los estudiantes, toda vez que se reduce el nivel de incertidumbre respecto de su condición académica;

Que esta Facultad cuenta con recursos humanos y físicos orientados al ámbito tecnológico que le permiten disponer de una sistematización avanzada de la información académica;

Que la propuesta cuenta con opinión favorable de las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles; por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

ORDENA:

Art. 1°.- Reemplazar el Art. 2° de la Ordenanza HCD N° 423/05 por el siguiente:

Art. 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1°, establecer que todas las cátedras de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas, contarán con un plazo máximo de 10 días corridos a partir de la fecha del examen final, para publicar fehacientemente por medio del Sistema Guaraní que dispone la Facultad, las notas correspondientes a dichos exámenes.

Art. 2°.- Incorporar a continuación el texto que se consigna seguidamente:

Art. 2° bis.- En caso de imposibilidad manifiesta y acreditable que impida a las cátedras la publicación de las notas por el mecanismo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento correspondiente podrá autorizar a los docentes, la utilización de instrumentos accesorios al Sistema Guaraní para la publicación del resultado de las evaluaciones. Sin perjuicio de ello los Departamentos estudiarán e instrumentarán soluciones tendientes a universalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, de acuerdo a los tiempos y posibilidades existentes al respecto.



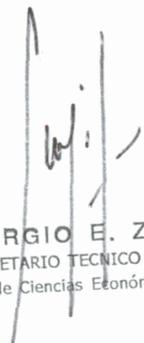
12° Ord.
Expte. N° 11-08-55923

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

Art. 3°.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. ALFREDO FELIX B.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS